

# CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

ÁREA DE ESTUDIOS  
2023



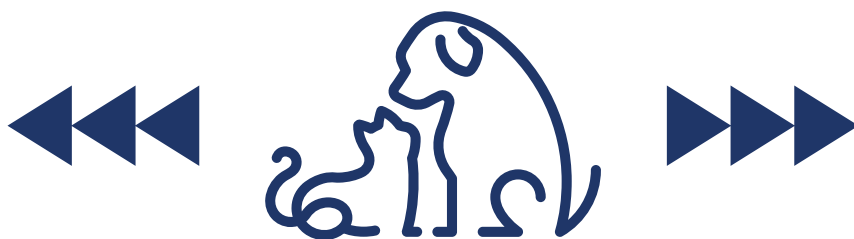
[www.amuch.cl](http://www.amuch.cl) |    





# CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

ÁREA DE ESTUDIOS  
2023



Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)  
Avenida Andrés Bello 2777, Of. 802  
Las Condes, Santiago de Chile  
[contacto@amuch.cl](mailto:contacto@amuch.cl)

Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)  
Coordinador de Estudios: Valentín Valdés Zenteno

## Índice

Presentación_____	7
Aproximación teórica_____	8
Antecedentes del Registro Nacional de Mascotas y Animales de compañía 2023_____	14
Gestión Municipal sobre la Ley 21.020_____	16
Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía_____	28
Síntesis de resultados_____	31
Reflexiones y desafíos de la Ley_____	33
Bibliografía_____	35





## Presentación

En este segundo estudio realizado por la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), se ha buscado examinar de manera general el impacto actual de la implementación de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, promulgada en 2017.

Para llevar a cabo este estudio descriptivo, se envió un cuestionario único a los 345 municipios del país, obteniendo respuestas de 276 de ellos, lo que equivale al 80,0% de participación y constituye la muestra final del estudio.

El estudio comienza con una descripción de la normativa actual de la Ley 21.020 y las competencias municipales en la aplicación de la política pública, con el fin de comprender mejor los resultados del estudio y comprender las atribuciones municipales establecidas por la Ley.

Posteriormente, en la segunda sección se analizan datos nacionales del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), información que accedimos a través de solicitud de transparencia. En la tercera sección se analizan las respuestas obtenidas a través del cuestionario aplicado a los 276 municipios de muestra.

La información del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y las respuestas municipales, se desglosan según la tipología de comunas utilizada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que clasifica a las comunas del país en cinco grupos según su nivel de urbanización y desarrollo.

- Grupo 1: Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.
- Grupo 2: Comunas mayores con desarrollo medio.
- Grupo 3: Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.
- Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.
- Grupo 5: Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.

Finalmente, se presenta una síntesis de los resultados obtenidos y se destacan las principales conclusiones del estudio.





## Aproximación teórica

En Chile, “el ejercicio de protección a animales se ha ido realizando gradualmente a través de los años” (Mena, 2021, p.19). Los diversos cuerpos normativos “abordan de forma aislada tópicos de Tenencia Responsable de Mascotas, que han servido como soporte jurídico para afrontar las problemáticas de salud o seguridad pública asociadas a la existencia de animales” (Bravo-Peña, 2020, p.6). Dentro de estos, Aguirre (2015, 2017, citado en Bravo-Peña, 2020, p.6), describe cinco instrumentos:

1. Código Penal en el Artículo 291 Bis.
2. Código Sanitario (Decreto con fuerza de ley N°75/1968).
3. Reglamento para la prevención de la Rabia en el hombre y animales (Decreto 1/2014).
4. Ley sobre protección de animales (Ley N°20380, 2009).
5. Reglamento para el control reproductivo de animales de compañía (Decreto 2/2015).



8

Debido a que las regulaciones antes mencionadas, “asigna de forma aislada funciones institucionales a municipios u organismos de salud, que no poseen objetivos o métricas claras en estos temas, poseen escasa capacidad de fiscalización, y que actúan principalmente de forma reactiva” (Bravo-Peña, 2020, p.7), se origina que “la necesidad de establecer un marco integrador, que tuviese como foco la convivencia entre personas y mascotas como eje de desarrollo, hicieron necesaria y justificaron la tramitación de la ley 21.020” (Bravo-Peña, 2020, p.8).

La Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, Ley 21.020, tiene su origen en el año 2009, mediante la presentación de la Moción Parlamentaria de los senadores Mariano Ruiz Esquide, Carlos Kuschel y Guido Girardi, en conformidad a lo descrito por la Historia de la Ley N° 21.020 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2018).

Esta ley “pretendía hacerse cargo, en un comienzo, solo del problema que suponía no tener una legislación específica referida a los daños generados por mascotas o animales potencialmente peligrosos” (Ramírez, 2021, p.2). Sin embargo, durante los 8 años que duró el proceso de tramitación, “parte del debate (...) fue definir si este problema correspondía a uno de seguridad pública o un problema de salud pública, y por ende a qué organismos del Estado se le asignaría responsabilidades” (Bravo-Peña,







2020, p.5). Esto dio paso a que “por medio de una serie de indicaciones sustitutivas, se fueron agregando un conjunto de disposiciones adicionales, las cuales buscaban proteger los intereses de los animales considerados como seres sintientes, y el medioambiente” (Ramírez, 2021, pp.2-3). La incorporación del reconocimiento de los animales como seres sintientes, como plantea Rincón (2018) implica “el principio de acuerdo con el cual no debe causarse daño a otro, a los derechos de los animales, especialmente a partir del reconocimiento de sus derechos a la vida y a vivir una vida libre de sufrimiento innecesario” (p.57).

Lo anteriormente descrito, cobró mayor relevancia con Cholito, un perro comunitario del barrio Patronato, el cual fue asesinado el 6 de Enero del año 2017, cuyo “impacto fue tal, que movilizó una marcha con más de 10.000 asistentes pidiendo justicia, y se reunieron más de 180 mil firmas pidiendo presidio para los autores, en menos de una semana” (Bravo-Peña, 2020, p.9). En este sentido, Bravo-Peña (2020) describe que:

El caso de Cholito abrió una ventana de oportunidad que generó las condiciones para el surgimiento de una política concreta. No sólo permitió el avance en la tramitación de una legislación durmiente en el Congreso, sino que también aportó el fortalecimiento de centrar la mirada de la política pública en el problema de base, correspondiente a la convivencia entre humanos y animales. Su vez, levantó nuevamente la importancia de establecer penas ejemplares para los casos de maltrato animal, así como definir algunos derechos de ellos (p.9).

De esta forma, la Ley 21.020 fue promulgada el 17 de Julio del año 2017, y entro en vigor con su publicación el 2 de agosto del mismo año, y “buscó ordenar y homogenizar la normativa municipal y reglamentaria preexistente, caracterizada por su dispersión y falta de concordancia, estableciendo conceptos y obligaciones comunes” (Ramírez, 2021, p.3), así como también “que nuestro país cuente con un cuerpo normativo que supone un gran avance en la convivencia con los animales y que se enfoca en el problema de fondo” (Bravo-Peña, 2020, p.10). Sin embargo, y producto del caso de cholito, “la presión mediática y la urgencia por concretar la legislación, hizo que dicha ley se aprobase con importantes falencias técnicas en su contenido, que complican la implementación y que hace que parte del articulado sea letra muerta” (Ibíd).





## ELEMENTOS DE LA LEY 21.020

De acuerdo con lo establecido el artículo primero de la Ley 21.020, cuatro son los objetivos de esta (Ley N° 21020, 2017).

1. Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía.
2. Proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable.
3. Proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía.
4. Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

De esta manera, la ley “es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota (...) además de respetar las normas de salud y seguridad pública” (ChileAtiende, 2022). Producto de lo anterior, “la ley de tenencia responsable no se limita a establecer únicamente medidas de protección a favor de los animales no humanos, sino que también abarca cuestiones relacionadas con la seguridad e integridad de las personas y con la protección del medio ambiente. (Ramírez, 2021, p.3).



10

Este marco jurídico contempla 3 ejes principales (ChileAtiende, 2022):

- 1. Control de la población animal:** por medio de campañas de esterilización a cargo de las municipalidades y fiscalización continua por parte de los ministerios del Interior y Seguridad Pública, Salud y Educación. Además, las municipalidades podrán acordar convenios entre sí, o suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal, ya sean de carácter académico, gremial, científico u otras, para dar cumplimiento a la ley.
- 2. Identificación y registro de animales de compañía:** a través de seis registros y la implantación de un dispositivo electrónico (microchip), se busca vincular a cada animal de compañía con su dueño.





**3. Educación de la ciudadanía:** el Ministerio de Educación podrá entregar orientaciones a los establecimientos educacionales de todos los niveles sobre temas relacionados con el cuidado de los animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, con el medio ambiente, con la higiene y con la salud. También podrán desarrollar programas de promoción, en cooperación con otras instituciones públicas y privadas. Además, se desarrollarán fondos concursables para que las organizaciones sociales de cuidado y protección animal postulen iniciativas orientadas a la tenencia responsable de las mascotas.

### **ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA PROMOCIÓN DE LA LEY 21.020**

Los principales actores que integran la Ley 21.020 son, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y las municipalidades (Ministerio de Salud, 2018). De acuerdo con Mena (2021) estas en su conjunto a lo largo del país:

Serán las principales entidades que aplicarán esta ley en concordancia con los artículos mencionados en ésta y, además, serán los encargados de dar acceso a financiamiento monetario para jornadas de vacunación y esterilización de mascotas, charlas sobre la tenencia responsable de mascotas, instaurar servicios de salud donde puedan ser atendidas las mascotas, entre otras prácticas (p.21).

De esta forma, se establece una serie de deberes y obligaciones para los Ministerios y municipalidades. De manera transversal los Ministerios y Municipalidades deben promover la tenencia responsable de mascotas y, a su vez, pueden:

Celebrar convenios entre sí, o suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal, sean de carácter académico, gremial, científico u otras, con el fin de encomendar la ejecución de las acciones establecidas en esta ley (Ministerio de Salud, 2018, p.22).

Dentro de los deberes y obligaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se pueden observar algunos de los siguientes:

1. Dictar un Reglamento que regule la forma y condiciones en que se apliquen las normas sobre TRM, además de las normas que permitan calificar a los caninos potencialmente peligrosos.





2. Proporcionar una plataforma informática de registro e identificación de mascotas y animales de compañía, a la que accederán las municipalidades.
3. Mantener y administrar los 6 registros que dispone la ley.
4. Proveer los recursos necesarios para que las municipalidades puedan realizar acciones de retiro y reubicación de canes al cuidado de una persona u organización, mediante la celebración de contratos.
5. Entre otras <sup>1</sup>. (Ministerio de Salud, 2018, pp. 9-10).

Dentro de las obligaciones del Ministerio de Salud, se puede apreciar el siguiente:

1. Suscribir Reglamento SUBDERE y dictar reglamento de condiciones de los lugares de mantención de mascotas. (Ministerio de Salud, 2018, p.9).

Dentro de los deberes del Ministerio de Educación se encuentran los siguientes:

2. Entregar orientación a los establecimientos educacionales de todos los niveles sobre temas relacionados.
3. Desarrollar programas de promoción relativos a estos temas, en cooperación con otras instituciones públicas y privadas y crear instancias de coordinación entre las universidades que impartan la carrera de medicina veterinaria y sus comunidades para promover la tenencia responsable de mascotas. (Ibid.).

Finalmente, en lo que respecta a las municipalidades, estas deben:

1. Dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal.
2. Establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables a los cuales podrán postular las personas jurídicas sin fines de lucro, entre cuyos objetivos esté la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable.

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle e información, revisar el Manual de Tenencia Responsable de Mascotas y Salud Humana, del Ministerio de Salud.





3. Velar por el cumplimiento de la identificación de las mascotas y la inscripción en el registro respectivo.
4. Rescatar a todo animal que no tenga identificación, encontrado en bienes nacionales de uso público, parques, plazas y sitios eriazos o baldíos, pudiendo entregarlos a una de las entidades sin fines de lucro inscritas en los registros. (Ministerio de Salud, 2018, pp. 9-10).

### **ROL DE LOS MUNICIPIOS FRENTE A LA LEY 21.020**

El mandato legal determina que la municipalidad es quien debe poner en práctica la política pública y que también estas son las encargadas de la promoción de la ley para su cumplimiento, informando a la ciudadanía y crear nuevos proyectos que ayuden al correcto cumplimiento de esta ley otorgando herramientas para los vecinos de la comuna en conjunto de campañas de educación a la población sobre el debido cuidado de mascotas y animales de compañía.

Las municipalidades juegan un rol fundamental, de acuerdo con Henríquez, 2021.

“(.. ) indicó que las Municipalidades, de acuerdo con la ley N° 21.020, tenían la obligación de proteger la salud pública, la seguridad de las personas y el medioambiente, para lo cual debían aplicar medidas de control de mascotas y animales de compañía. Con respecto a los animales abandonados, señaló que los órganos municipales se encontraban facultados para retirar a aquellas especies abandonadas en bienes nacionales de uso público para el efecto de sanitizarlas, esterilizarlas y reubicarlas al cuidado de alguna organización que pudiera asumir su tenencia responsable.”(p.2)

En otras palabras, las municipalidades deben cumplir con velar por regular la responsabilidad del dueño en caso de que su mascota haya ocasionado algún daño, como también aplicar medidas de esterilización para la comunidad de perros y gatos, esto protege la salud pública y seguridad ambiental del territorio, además, estipula multas que castigan el abandono de mascotas y el incumplimiento de las normas que pasen a llevar los derechos y obligaciones de la tenencia responsable.



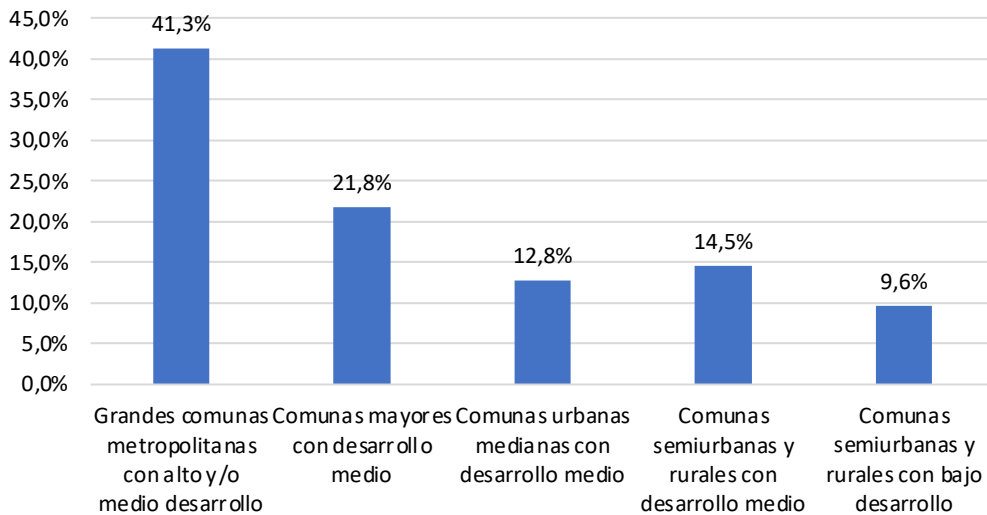


## Antecedentes del Registro Nacional de Mascotas y Animales de compañía 2023

A través de una solicitud de transparencia se accedió al Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía actualizado a marzo de 2023. A continuación, se presenta demografía de Mascotas y Animales inscritos.

A marzo de 2023 a nivel nacional hay registrado 2.203.705 Mascotas y Animales de Compañía, de los cuales un 75,1% corresponde a perros y 24,9% a gatos. En el siguiente gráfico se presenta la distribución porcentual del total de mascotas y animales de compañía por grupos comunales.

Disitribución de registro por categoría comunal



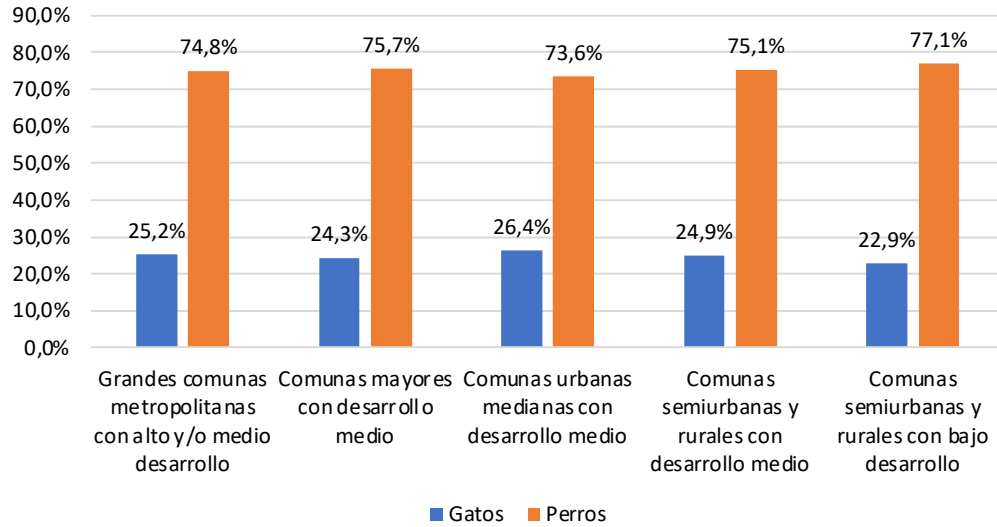
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

Al considerar la distribución de mascotas y animales de compañía considerando gatos y perros inscritos, en el siguiente gráfico se presenta la distribución por cada grupo de comunas. La tendencia en todos los grupos es a que exista predominancia de registro de perros sobre gatos.





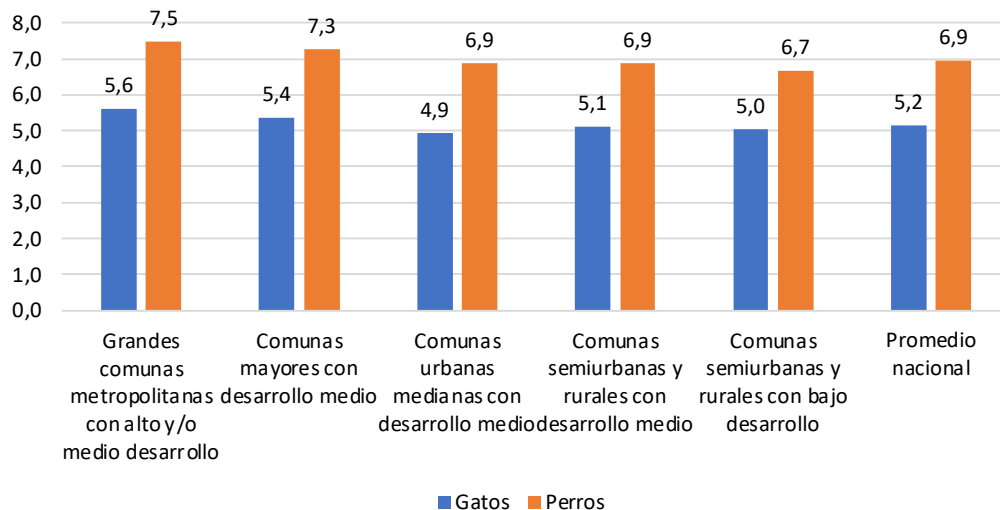
### Disitribución de registro por gatos y perros por categoría comunal



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

Al considerar la edad de gatos y perros registrados, la edad promedio de perros es 6,9 años, en tanto gatos tienen menor edad promedio, con 5,2 años. El análisis de la edad promedio por grupos comunales siguen la tendencia nacional en que, perros tengan mayor edad promedio que gatos, tal como se observa en el siguiente gráfico.

### Promedio de edad de mascotas y animales de compañía



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023





El análisis por sexo de los 548.566 gatos en el registro por categoría comuna, se observa que por cada grupo comunal y a nivel nacional, la predominancia de hembras registradas supera a machos.

En tanto perros, a nivel nacional un 53,1% es hembra y 46,9% macho, existe diferencia entre el sexo registrado por cada grupo comunal, si bien tiende a ser mayor la presencia de hembra la brecha entre cada categoría es menor que en gatos y en las "Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo" el registro de perros macho es mayor que hembra, siendo la excepción de las cuatro categorías comunales.

	Gato		Perro	
	Hembra	Macho	Hembra	Macho
Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo	57,1%	42,9%	52,9%	47,1%
Comunas mayores con desarrollo medio	60,0%	40,0%	54,6%	45,4%
Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	60,8%	39,2%	54,6%	45,4%
Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio	59,6%	40,4%	52,2%	47,8%
Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo	60,5%	39,5%	49,7%	50,3%
Nacional	58,9%	41,1%	53,1%	46,9%

Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023



16

### Gestión Municipal sobre la Ley 21.020

1. ¿La municipalidad cuenta con una dependencia oficina/unidad/ Dirección con dedicación exclusiva que trabaje tenencia responsable de animales de compañía y zoonosis en el marco de la Ley 21.020?

Según la consulta realizada a los municipios sobre cómo estructuran su trabajo para el cumplimiento de la Ley 21.020, se observa que el 66,3% de los municipios encuestados afirma contar con una institucionalidad establecida para abordar el tema. Por otro lado, un 33,7% de los municipios indica no tener una institucionalidad específica, aunque sí implementan líneas de acción relacionadas con la materia.

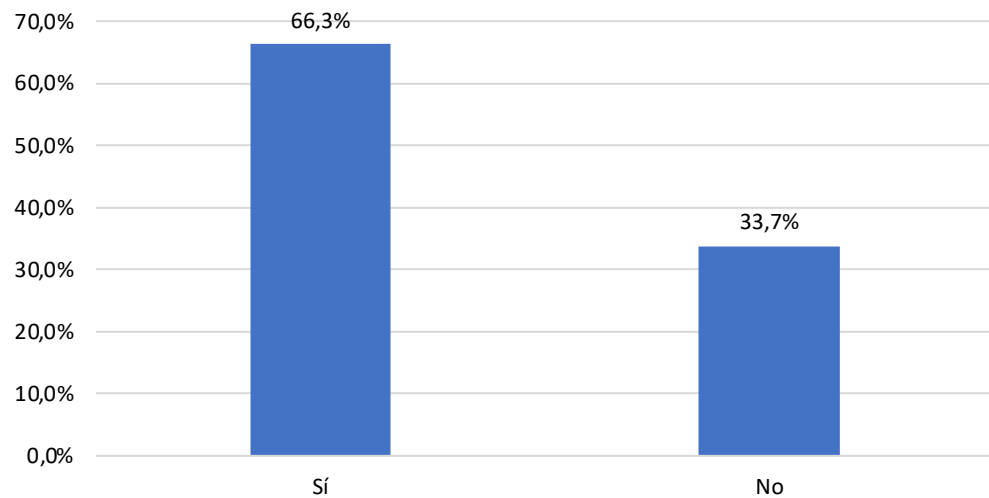






Estos resultados reflejan la diversidad de enfoques y estrategias que los municipios están empleando para cumplir con los requisitos de la Ley 21.020. Si bien la mayoría cuenta con una estructura organizativa establecida, es relevante destacar que un porcentaje significativo de municipios está desarrollando acciones en esta área, a pesar de no contar con una institucionalidad formal.

### Institucionalidad exclusiva para cumplimiento de Ley 21.020



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

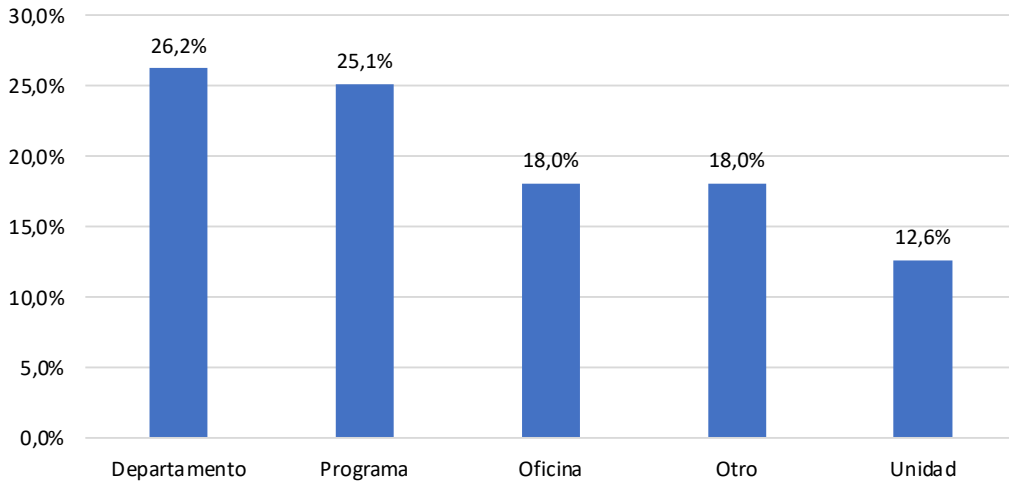
Al analizar los municipios que cuentan con institucionalidad en el ámbito de la Ley 21.020, se observa una diversidad de instancias destinadas a llevar a cabo el trabajo requerido. En primer lugar, se encuentran los departamentos, los cuales representan aproximadamente el 25,9% de los casos. En segundo lugar, se identifican los programas, los cuales comprenden un 24,9% de las instancias reportadas. Asimismo, un 18% de los municipios indica tener oficinas específicas para abordar esta temática.

Es interesante destacar que un 18% de los municipios clasifica su institucionalidad dentro de la categoría "otro". Esta categoría incluye instancias como secciones de veterinaria u otras áreas no especificadas en el informe. Por último, un 12,6% de los municipios indica contar con una unidad dedicada al trabajo establecido por la Ley 21.020.





### Tipo de estructura municipal que trabaja Ley 21.020

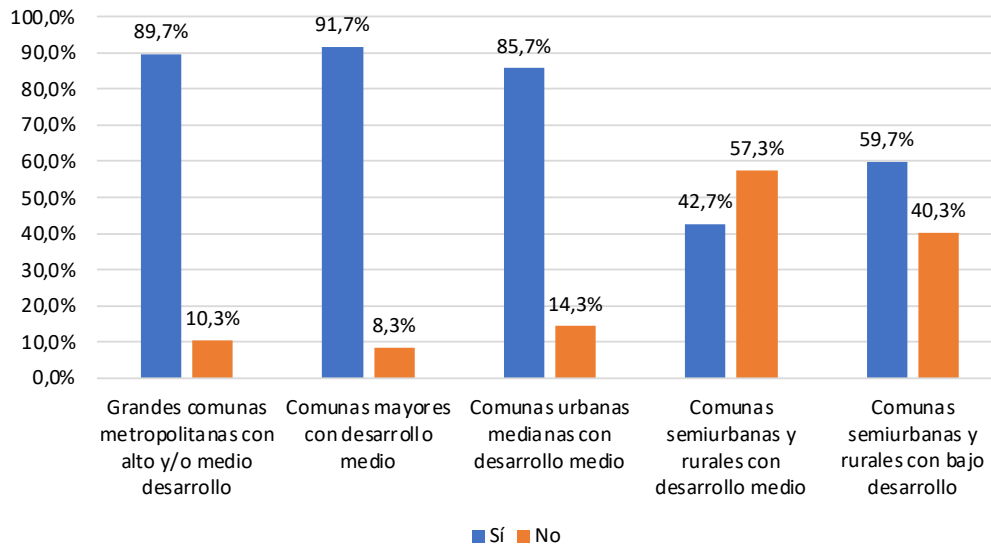


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

Al analizar la distribución de la institucionalidad municipal considerando la territorialidad de las comunas, se observa una tendencia clara. Las comunas urbanas muestran una mayor presencia de institucionalidad para el cumplimiento de la Ley 21.020 en comparación con las comunas de predominio rural, donde dicha presencia disminuye, tal como se observa en el siguiente gráfico.



### Institucionalidad exclusiva para cumplimiento de Ley 21.020



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023





Un análisis detallado de la institucionalidad existente en los municipios para abordar las responsabilidades establecidas por la Ley 21.020 revela disparidades entre los grupos comunales. En las grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo, un 57,1% cuenta con departamentos específicos dedicados a la tenencia responsable de mascotas. Por el contrario, en las comunas semiurbanas y rurales con medio y bajo desarrollo, esta opción disminuye considerablemente a solo un 8,6%. En estas últimas, se observa una mayor participación a través de programas, oficinas o unidades encargadas de promover y velar por la tenencia responsable de mascotas.

	Departamento	Programa	Otro	Oficina	Unidad
Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo	57,1%	22,9%	14,3%	5,7%	0,0%
Comunas mayores con desarrollo medio	21,2%	27,3%	27,3%	15,2%	9,1%
Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	38,9%	19,4%	13,9%	13,9%	13,9%
Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio	8,6%	22,9%	25,7%	28,6%	14,3%
Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo	8,7%	30,4%	15,2%	23,9%	21,7%

Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

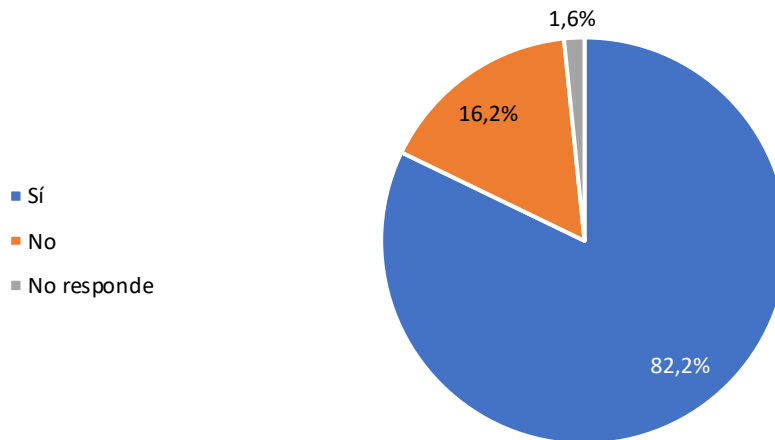
- ¿Cuál es el presupuesto 2023 que tiene el área dedicada a tenencia responsable de animales de compañía en el marco de implementación de la Ley 21.020?

En relación con el presupuesto municipal destinado a la ejecución de programas en el marco de la Ley 21.020, se destaca que el 82% de las municipalidades con institucionalidad poseen recursos exclusivos para este fin. Por otro lado, un 16,2% indica no contar con un presupuesto exclusivo para la implementación de estas líneas de acción, mientras que un 1,6% no proporcionó información al respecto.





### La Municipalidad asigna presupuesto exclusivo al área de tenencia responsable



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

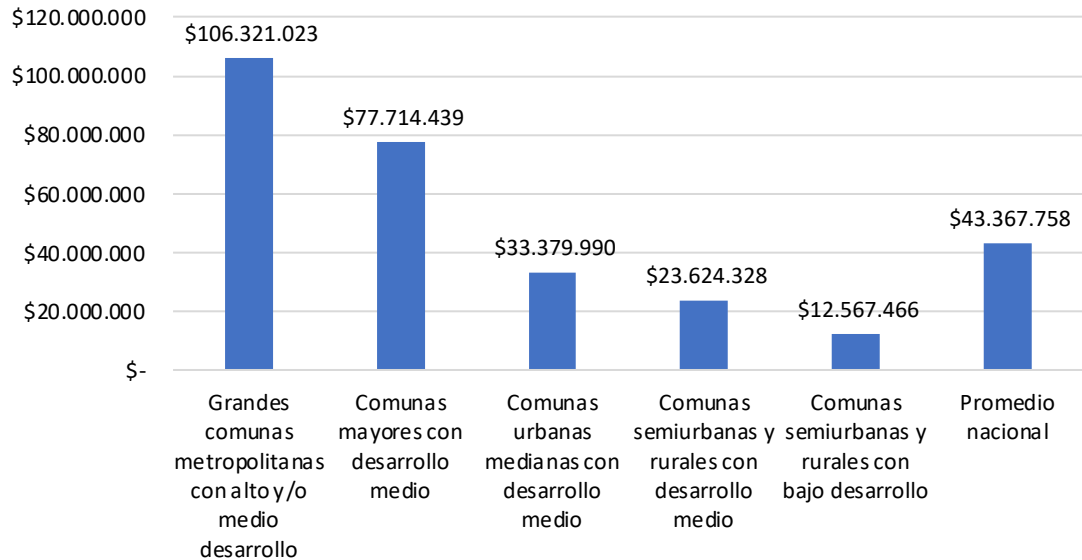
El promedio nacional de asignación de recursos para las áreas relacionadas con la Ley 21.020 se sitúa en 43.67.758 millones. No obstante, es importante destacar que este promedio no refleja la variabilidad en los montos mínimos y máximos asignados, por lo que debe considerarse como una tendencia general más que una representación precisa de la realidad en cada municipio. Al analizar los datos desde la perspectiva de grupos de comunas, se observa una diferencia significativa en la asignación de recursos. Las Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo presentan un promedio de asignación de recursos 8,5 veces mayor en comparación con las Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo. Asimismo, es importante señalar que las comunas semiurbanas y rurales registran un número menor de mascotas y animales de compañía en comparación con las comunas urbanas.

En el siguiente gráfico están los montos promedios por cada grupo comunal.





### La Municipalidad asigna presupuesto exclusivo al área de tenencia responsable



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

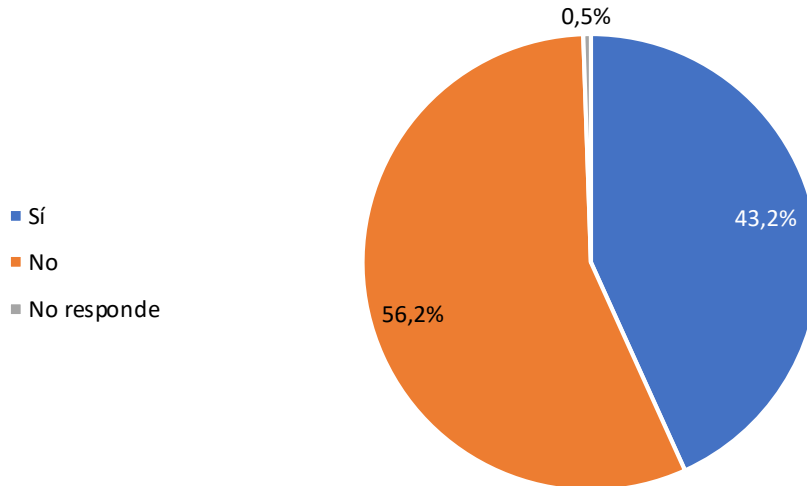
3. ¿Con cuántos vehículos equipados cuenta el municipio para desplazarse en la comuna ofreciendo servicios veterinarios a la comunidad?

Luego de realizar consultas a los municipios sobre la disponibilidad de “veterinarios móviles” que se desplacen en la comuna brindando servicios en los barrios, se obtuvieron los siguientes resultados: Un 43,2% de los municipios que cuentan con institucionalidad informaron contar con este servicio. Por otro lado, un 56,8% indicó no tener vehículos destinados a esta función. Sin embargo, es importante destacar que esta última cifra no implica necesariamente que dichos municipios carezcan de servicios veterinarios en lugares fijos dentro de la comuna.





### Vehículos de veterinarios móviles



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023



22

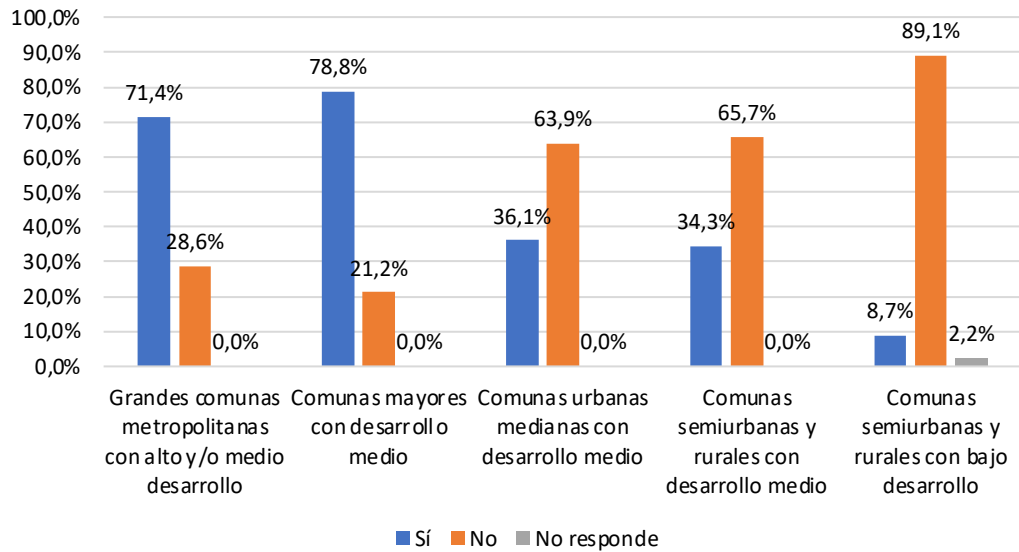
Al analizar los datos desde una perspectiva territorial, se observa que el 43,2% de los municipios que cuentan con servicios de veterinario móvil tienen una mayor presencia en comunas de predominancia urbana. Específicamente, el 78,8% de las comunas metropolitanas con desarrollo medio y que cuentan con institucionalidad afirman disponer de este servicio. En contraste, en las Comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo, solo un 6,7% de los municipios reportan contar con esta línea de acción.

Es relevante destacar que las características de las comunas rurales difieren considerablemente de las comunas urbanas. Una de las principales diferencias es el tamaño de la comuna, siendo las comunas rurales generalmente más extensas en términos de territorio. Además, en su interior, hay una mayor presencia de asentamientos de distintos tipos, lo cual conlleva a una mayor dispersión demográfica. Estos factores pueden influir en la capacidad de los municipios rurales para implementar acciones relacionadas con servicios veterinarios móviles.





### Vehículos de veterinarios móviles por grupos comunales



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

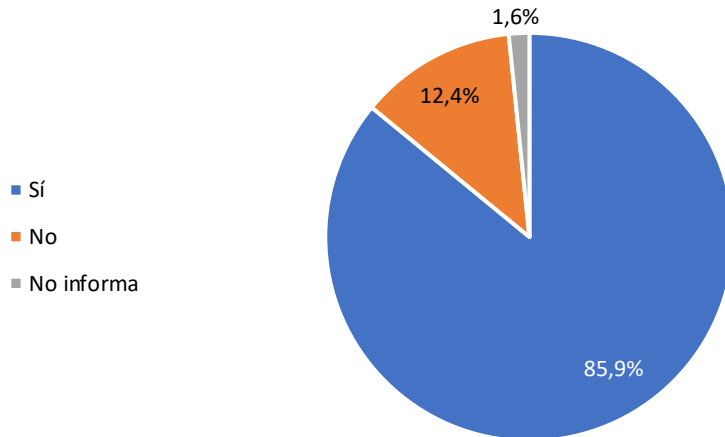
#### 4. ¿Cuántas personas con dedicación exclusiva trabajan en el área en el marco de las competencias de la Ley 21.020?

En relación con los recursos humanos asignados por los municipios para trabajar en el área de tenencia responsable, se observa que un 85,9% de ellos afirman contar con funcionarios(as) con dedicación exclusiva a esta labor. Por otro lado, un 12,4% indica que el personal asignado no tiene dedicación exclusiva y cumple otras funciones dentro del municipio.

Estos datos indican que la gran mayoría de los municipios asignan personal exclusivamente para trabajar en la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Sin embargo, también existe un porcentaje de municipios en los que el personal asignado desempeña múltiples funciones dentro de la institución, lo que puede influir en la disponibilidad de recursos y tiempo para abordar de manera integral esta área de trabajo.



### El municipio tiene personal con dedicación exclusiva para acciones de la Ley 21.020

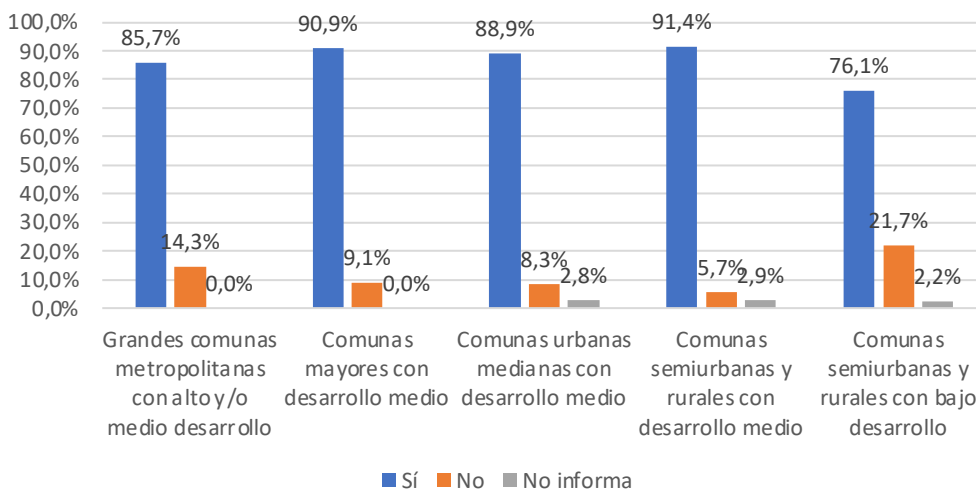


Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

Al realizar el cruce de información por grupos comunales, se observa que más del 70% de los municipios en los cinco grupos comunales cuentan con personal dedicado exclusivamente al trabajo en el área de tenencia responsable. Estos resultados indican que la mayoría de los municipios en los diferentes grupos comunales han asignado personal con dedicación exclusiva para abordar las responsabilidades relacionadas con la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.



### El municipio tiene personal con dedicación exclusiva para acciones de la Ley 21.020 por grupos comunales



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023





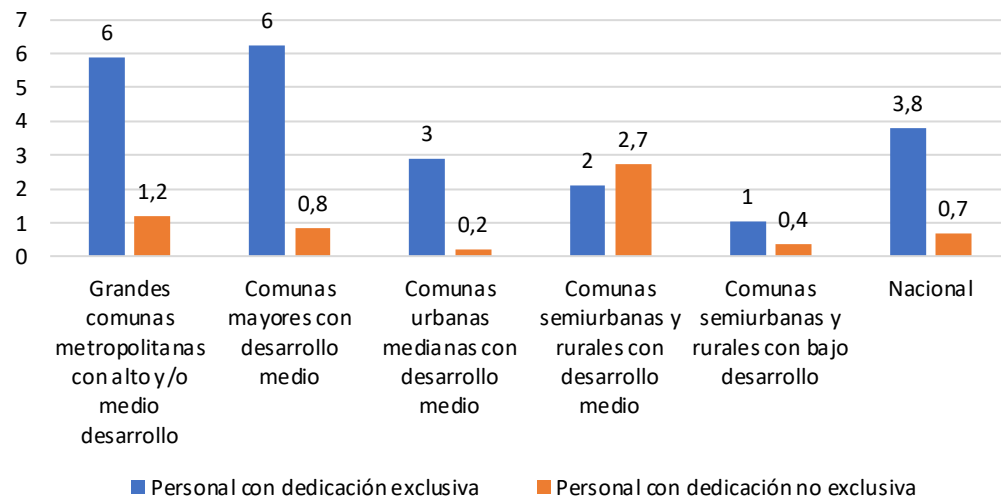


En cuanto a la asignación de personal municipal para cumplir con los lineamientos de la Ley de tenencia responsable, se identifican diferencias entre los grupos comunales, tanto en términos de cantidad como de dedicación exclusiva y no exclusiva.

En los grupos de comunas urbanas metropolitanas y mayores, se observa un promedio de 6 personas con dedicación exclusiva para abordar estas responsabilidades. En comunas urbanas medianas, este promedio se reduce a 3 personas. En las comunas semiurbanas de desarrollo medio, se asigna un promedio de 2 personas, mientras que en las comunas semiurbanas con bajo desarrollo, el promedio disminuye aún más, llegando a 1 persona con dedicación exclusiva.

Estos resultados indican una mayor asignación de recursos humanos en municipios de comunas urbanas metropolitanas y mayores, donde se concentra una mayor población y, posiblemente, una mayor demanda en términos de tenencia responsable. Por otro lado, en las comunas semiurbanas y de menor desarrollo, la asignación de personal es más limitada, probablemente debido a restricciones de recursos y a una menor densidad poblacional en estas áreas.

**Cantidad de personal promedio de funcionarios(as) con y sin dedicación exclusiva**



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

5. ¿Actualmente la Municipalidad cuenta con una ordenanza de tenencia responsable de animales, adjuntar ordenanza?

El artículo N°7 de la Ley establece la obligación de los municipios de dictar una ordenanza de tenencia responsable de mascotas o animales





de compañía en su territorio comunal, de acuerdo con la normativa que regula la Ley, a nivel nacional, conforme el catastro realizado un 79,9% de los municipios tiene ordenanzas, importante leer este porcentaje como tendencias. En el siguiente gráfico se presenta una diferenciación de las respuestas considerando los municipios con y sin institucionalidad.

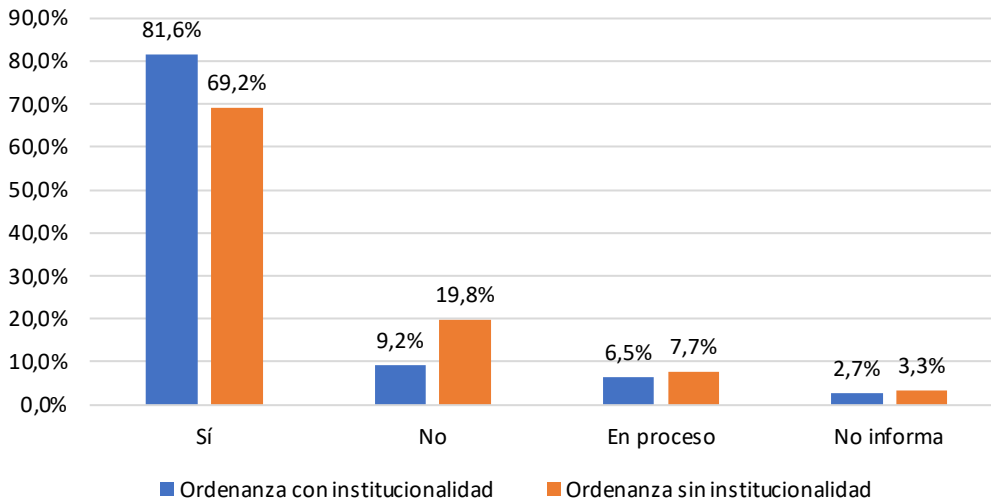
Se observa que un 81,6% de los municipios que cuentan con institucionalidad han promulgado la ordenanza correspondiente, mientras que en los municipios sin institucionalidad este porcentaje es del 69,2%. Por otro lado, un 9,2% de los municipios con institucionalidad no ha creado una ordenanza aún y un 6,5% se encuentra en proceso de creación de esta. En cuanto a los municipios sin institucionalidad, un 19,8% no cuenta con ordenanza y un 7,7% está en proceso de creación.

Estos resultados revelan que la mayoría de los municipios, tanto con cómo sin institucionalidad, han promulgado ordenanzas de tenencia responsable. Sin embargo, existe una proporción significativa que aún no ha implementado esta medida o se encuentra en proceso de elaboración.

### El municipio tiene una ordenanza municipal sobre tenencia responsable



26



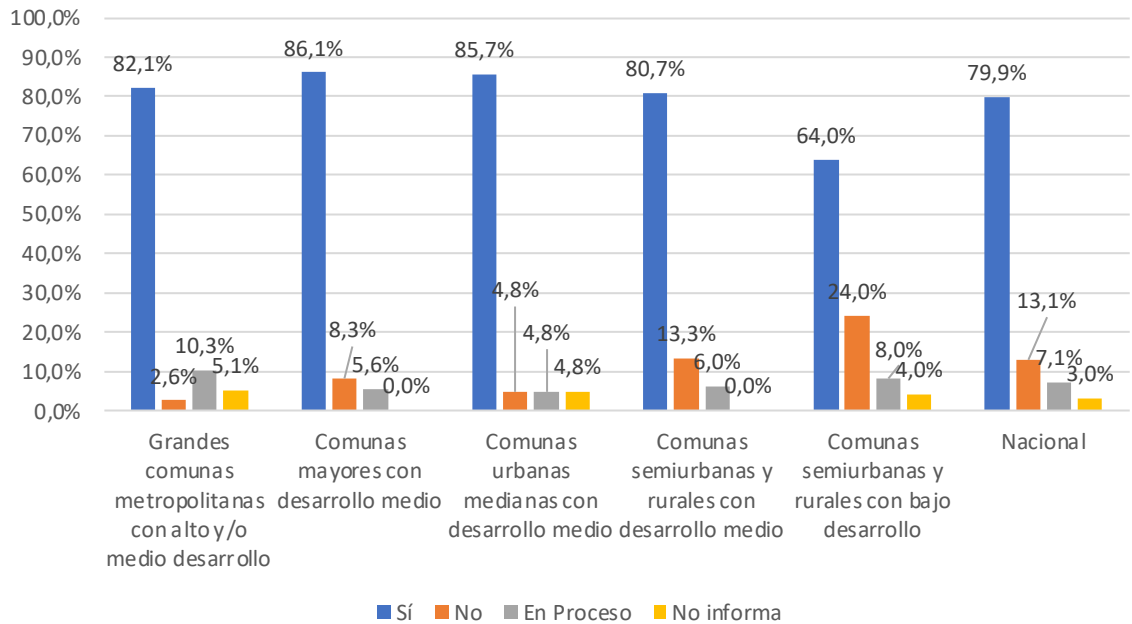
Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

El siguiente gráfico muestra los resultados de la promulgación de ordenanzas municipales, clasificados en cinco grupos comunales. Se destaca que, a excepción de las comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo, donde el 64% de los municipios ha promulgado ordenanzas, los cuatro grupos restantes presentan un alto porcentaje, superando el 80% de municipios con ordenanzas promulgadas.





### El municipio tiene una ordenanza municipal sobre tenencia responsable por grupos comunales



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

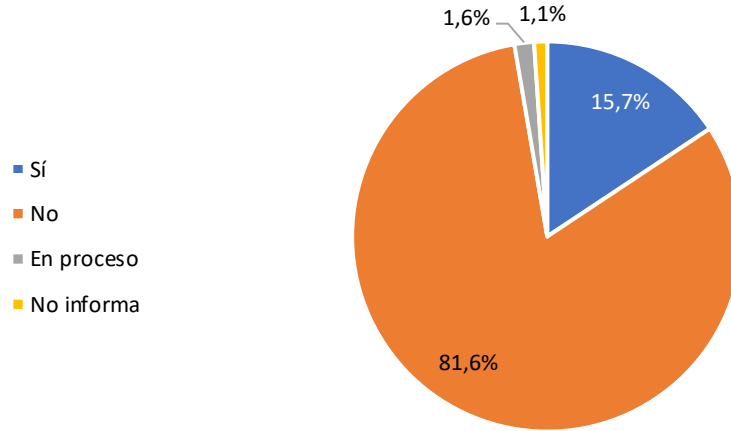
#### 6. ¿La Municipalidad tiene catastro de la población canina y felina en la comuna en situación de calle?

En el marco de la gestión municipal en relación con la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, se realizó una consulta acerca de si los municipios cuentan actualmente con un catastro que aborde la población canina y felina en situación de calle y comunitaria.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se encontró que un 15,7% de las municipalidades que cuentan con institucionalidad en este ámbito han implementado un catastro específico dirigido a esta población canina y felina en situación de calle y comunitaria. Este enfoque demuestra la preocupación por conocer y comprender mejor la situación de estos animales, lo que permite una gestión más efectiva y responsable en términos de bienestar animal y humano.



### Catastro de la población canina y felina en la comuna



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023



### Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía

Actualmente, en el país hay un total de 498 organizaciones sin fines de lucro inscritas en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Estas organizaciones tienen la posibilidad de colaborar con los municipios a través de fondos concursables proporcionados por las administraciones locales, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley. Este artículo faculta a las municipalidades para rescatar y entregar a las organizaciones sin fines de lucro aquellos animales sin identificación encontrados en espacios públicos, con el fin de sanitizarlos, esterilizarlos y reubicarlos bajo el cuidado de personas u organizaciones responsables.

Adicionalmente, el artículo 18 de la ley menciona que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública puede establecer fondos concursables, en función de su disponibilidad presupuestaria, para temas de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de enfermedades zoonóticas. Estos fondos pueden ser postulados por personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objetivo principal sea la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.

La ley también enumera las actividades específicas que las entidades pueden llevar a cabo, tales como educación y cultura en tenencia responsable, esterilizaciones y atención veterinaria primaria, rescate,





recuperación y reubicación de animales, cuidado de mascotas en centros especializados, adiestramiento y rehabilitación animal, asesorías jurídicas, desarrollo institucional y propuestas de normas legales.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución de las organizaciones por región, evidenciando una heterogeneidad en su distribución a lo largo del país.

Región	Porcentaje	Total de organizaciones
Región Metropolitana De Santiago	22%	112
Región De Valparaíso	14%	69
Región Del Biobío	11%	53
Región De La Araucanía	7%	35
Región Del Maule	7%	34
Región De Los Lagos	6%	32
Región De Antofagasta	6%	30
Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins	6%	30
Región De Coquimbo	5%	23
Región De Los Ríos	4%	19
Región De Tarapacá	3%	17
Región De Atacama	3%	14
Región De Magallanes Y De La Antártica Chilena	2%	11
Región De Ñuble	2%	8
Región De Aysén Del General Carlos Ibañez Del Campo	1%	7
Región De Arica Y Parinacota	1%	4
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>498</b>

Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023

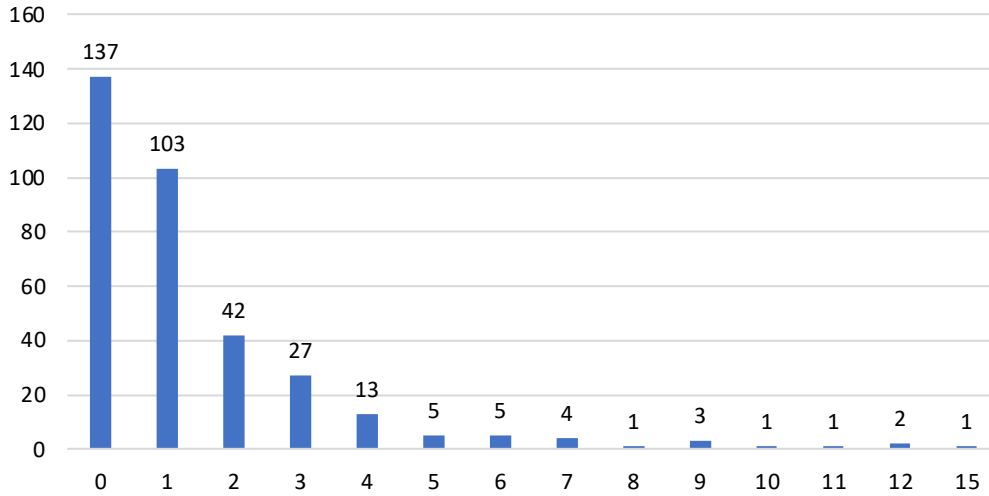
Al analizar la cantidad de organizaciones por comuna, se observa en el siguiente gráfico la distribución de las comunas según el número de organizaciones registradas. Es importante destacar que en 137 comunas del país no hay ninguna organización sin fines de lucro, lo que representa un 39,7% de las 345 municipalidades de Chile. Por otro lado, aproximadamente un 42% de las comunas tienen entre 1 o 2 organizaciones registradas en su territorio. Un 13,0% de los municipios cuenta con entre 3 y 5 organizaciones





inscritas en su comuna. Por último, el 5,2% restante abarca aquellas comunas que tienen entre 6 y 15 organizaciones inscritas. Esta información brinda una perspectiva general sobre la distribución de organizaciones sin fines de lucro en el país a nivel comunal.

### N° de organizaciones inscritas por comuna



Fuente: Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2023



30





## Síntesis de resultados

- El Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía cuenta con 2.203.705 mascotas y animales inscritos, siendo un 75,1% perros y un 24,9% gatos.
- La edad promedio de los perros registrados es de 6,9 años, mientras que la de los gatos es de 5,2 años. Esta tendencia se mantiene en la edad promedio por grupos comunales.
- En el análisis por sexo, se observa que la predominancia de hembras registradas supera a los machos en el caso de los gatos y también a nivel nacional en el caso de los perros.
- El 66,3% de los municipios encuestados afirma contar con una institucionalidad establecida para el cumplimiento de la Ley 21.020 de tenencia responsable de mascotas. Sin embargo, el 33,7% de los municipios indica no tener una institucionalidad específica, pero sí implementan líneas de acción relacionadas.
- En los municipios con institucionalidad, se observa una diversidad de instancias para el trabajo establecido por la Ley 21.020, como departamentos (25,9%), programas (24,9%), oficinas (18%) y otras categorías no especificadas (18%). Además, un 12,6% de los municipios cuenta con una unidad dedicada a esta labor.
- Existe una disparidad en la institucionalidad municipal para abordar las responsabilidades de la Ley 21.020 entre los grupos comunales. Las grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo cuentan con un 57,1% de departamentos específicos para la tenencia responsable de mascotas, mientras que las comunas semiurbanas y rurales con medio y bajo desarrollo tienen un 8,6% de departamentos, pero mayor participación a través de programas, oficinas o unidades.
- El 82% de las municipalidades con institucionalidad posee recursos exclusivos en su presupuesto para la ejecución de programas relacionados con la Ley 21.020. Sin embargo, un 16,2% indica no contar con un presupuesto exclusivo para estas líneas de acción y un 1,6% no proporciona información al respecto.
- El promedio nacional de asignación de recursos para áreas relacionadas con la Ley 21.020 es de 43.67.758 millones. Las grandes





comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo presentan un promedio de asignación de recursos 8,5 veces mayor que las comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo.

- El 43,2% de los municipios con institucionalidad cuenta con servicios de “veterinarios móviles”, mientras que el 56,8% no tiene vehículos destinados a esta función. Es importante tener en cuenta que esta última cifra no implica necesariamente la ausencia de servicios veterinarios en lugares fijos dentro de la comuna.
- El 43,2% de los municipios que cuentan con servicios de veterinario móvil tienen una mayor presencia en comunas de predominancia urbana, especialmente en las comunas metropolitanas con desarrollo medio. En contraste, en las comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo, solo un 6,7% de los municipios reporta contar con este servicio.
- El 85,9% de los municipios asigna funcionarios con dedicación exclusiva a la labor de tenencia responsable de mascotas. El 12,4% indica que el personal asignado no tiene dedicación exclusiva y cumple otras funciones dentro del municipio.
- En los grupos de comunas urbanas metropolitanas y mayores, se asigna un promedio de 6 personas con dedicación exclusiva a estas responsabilidades. En comunas urbanas medianas, el promedio se reduce a 3 personas. En comunas semiurbanas de desarrollo medio, el promedio es de 2 personas, y en comunas semiurbanas con bajo desarrollo, el promedio disminuye aún más a 1 persona con dedicación exclusiva.
- El artículo N°7 de la Ley 21.020 establece la obligación de los municipios de dictar una ordenanza de tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en su territorio comunal. A nivel nacional, un 79,9% de los municipios tiene ordenanzas, lo cual se debe interpretar como una tendencia.
- El 15,7% de las municipalidades que cuentan con institucionalidad en este ámbito han implementado un catastro específico dirigido a la población canina y felina en situación de calle y comunitaria.







## Reflexiones y desafíos de la Ley

El estudio de la administración municipal en relación con la tenencia responsable de animales de compañía y mascotas resalta la relevancia primordial de la Ley 21.020 como el cimiento normativo inaugural para regular la interacción entre seres humanos y animales. Los propósitos centrales de esta legislación abogan por fomentar el bienestar de las mascotas y salvaguardar la seguridad comunitaria. A partir de este análisis, emergen conclusiones esenciales que enfatizan la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva de la Ley a lo largo de los años de su implementación.

Esta revisión debe ser complementada por la perspectiva experta de los veterinarios y, si resulta pertinente, contemplar la creación de una versión actualizada de la Ley de tenencia responsable. Para iniciar un proceso de actualización de la normativa nacional, consideramos crucial abordar los siguientes ocho puntos fundamentales.

1. La Garantía de Cumplimiento y Supervisión emerge como un imperativo crucial. El adecuado desempeño de los municipios en su labor de supervisar y hacer cumplir la ley es esencial. Esto conlleva inspecciones y operaciones destinadas a asegurar que los dueños de mascotas cumplan con requisitos vitales como registro, identificación y vacunación. Esta función no solo asegura el respeto a la ley, sino que también contribuye a la protección de la comunidad.
2. En consonancia, la Educación y Sensibilización se erigen como pilares fundamentales. La noción de tenencia responsable trasciende lo meramente legal, abrazando la educación comunitaria. Es necesario constatar que los municipios están implementando campañas educativas efectivas, promoviendo la conciencia sobre las responsabilidades y derechos de los dueños de mascotas. Además, estas campañas resaltan los beneficios de la esterilización y la adopción, forjando una comunidad informada y comprometida.
3. El Desarrollo de Infraestructura y Espacios surge como una consideración primordial. Evaluar si los municipios proveen áreas adecuadas para la recreación de mascotas, como parques y espacios de esparcimiento, adquiere vital importancia. La eficacia en la implementación y mantenimiento de estas instalaciones, respaldadas por asignaciones gubernamentales apropiadas, es esencial para promover la actividad física y el bienestar de los animales y sus propietarios.





4. El Control de Animales en Situación de Calle se revela como un compromiso ineludible. La ley contempla la gestión de animales en esta condición, y los municipios deben ejecutar programas de esterilización y adopción para controlar su población. Esta acción contribuye a mejorar la calidad de vida de estos animales y a prevenir situaciones problemáticas para la comunidad en general.
5. La Atención Veterinaria se erige como un pilar de cuidado. Hay que asegurar que los municipios promuevan un acceso accesible y disponible a la atención veterinaria es crucial. Esto abarca campañas de vacunación y servicios médicos, garantizando la salud y bienestar de las mascotas, y por ende, de la comunidad en su totalidad.
6. La Aplicación de Sanciones y Multas se convierte en un mecanismo preventivo crucial. La legislación establece sanciones para aquellos que no cumplan con las regulaciones. Por tanto, es esencial que los municipios apliquen estas sanciones de manera justa y coherente, con el propósito de prevenir comportamientos irresponsables en la tenencia de mascotas.
7. La Colaboración con Organizaciones de protección animal y grupos comunitarios se perfila como un eje estratégico. La sinergia con estas entidades fortalece la administración de la ley, impulsando adopciones, educación y el bienestar animal. Esta colaboración demuestra ser una vía efectiva para crear una comunidad más consciente y empática.
8. Adicionalmente, la Colaboración con Universidades emerge como un valor añadido a la administración de la ley. La cooperación con instituciones académicas aporta conocimiento y experiencia que enriquece la implementación de programas de esterilización, atención médica, adopción y campañas de sensibilización. Además, esta alianza puede extenderse a la realización de clínicas veterinarias, talleres educativos y eventos comunitarios, promoviendo el bienestar animal y una coexistencia armoniosa.



34

En amalgama, este estudio evidencia la necesidad de una visión integral en la gestión municipal de la tenencia responsable de animales de compañía y mascotas. La implementación de la ley, la educación, la colaboración y el cuidado adecuado son eslabones indispensables para forjar una convivencia armoniosa y enriquecedora entre seres humanos y animales en nuestras comunidades.





## Bibliografía

*Cambio de paradigma en la protección de las mascotas y animales de compañía.* (s. f.). a. Recuperado 5 de abril de 2023, de <https://derecho.uach.cl/index.php/archivos/309/C2017InfoJuridico/525/Cambio-de-paradigma-en-la-proteccion-de-las-mascotas-y-animales-de-compania-en-el-ordenamiento-chileno-66-pp-.pdf>

*Boletín 6499-11 Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.* (s. f.). Republica de Chile Senado. Recuperado 4 de abril de 2023, de [https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=6499-11](https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=6499-11)

C. (2023, 9 marzo). *Agresión a perro «Cholito» moviliza a redes sociales.* Cooperativa.cl. Recuperado 4 de abril de 2023, de <https://cooperativa.cl/noticias/sociedad/fauna/agresion-a-perro-cholito-moviliza-a-redes-sociales/2017-01-11/131856.html>

Asociación Municipalidades de Chile [AMUCH]. (2019, octubre). *Estudio Nacional de la aplicación de la Ley 21.020.* www.amuch.cl. Recuperado 4 de abril de 2023, de [https://ligup-v2.s3.amazonaws.com/amuch/files/60872\\_estudio\\_amuch\\_2019\\_2.pdf](https://ligup-v2.s3.amazonaws.com/amuch/files/60872_estudio_amuch_2019_2.pdf)

*Los animales como seres sintientes en el marco del principio alterum non laedere: algunos criterios interpretativos.* (2018, agosto). ResearchGate. Recuperado 4 de abril de 2023, de [https://www.researchgate.net/publication/327585173\\_Los\\_animales\\_como\\_serres\\_sintientes\\_en\\_el\\_marco\\_del\\_principio\\_alterum\\_non\\_laedere\\_algunos\\_criterios\\_interpretativos](https://www.researchgate.net/publication/327585173_Los_animales_como_serres_sintientes_en_el_marco_del_principio_alterum_non_laedere_algunos_criterios_interpretativos)

Ministerio de Salud. (2017), Ley 21.020. SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA. D.O 02-AGO-2017. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>

*Primer estudio de población animal en Chile revela que hay 12 millones de perros y gatos con dueños y 4 millones sin supervisión.* (2022, 10 marzo). Gob.cl. Recuperado 20 de abril de 2023, de <https://www.gob.cl/noticias/primer-estudio-de-poblacion-animal-en-chile-revela-que-hay-12-millones-de-perros-y-gatos-con-duenos-y-4-millones-sin-supervision/>





Mena Arancibia, K. (2021). *Evaluación de carácter Iluminativo en la ley de Tenencia Responsable de Mascotas (Ley 21.020)*. <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc1/6418>

*Historia de la Ley N° 21.020*. (2018, 4 mayo).

[https://www.bcn.cl/historiadela Ley/fileadmin/file\\_ley/6387/HLD\\_6387\\_37a6259cc0c1dae299a7866489dff0bd.pdf](https://www.bcn.cl/historiadela Ley/fileadmin/file_ley/6387/HLD_6387_37a6259cc0c1dae299a7866489dff0bd.pdf)

*El rol de las municipalidades en el contexto de la ley de tenencia responsable de mascotas*: (2021, junio). <http://dacc.udec.cl/wp-content/uploads/2021/06/Lit.-Ambiental-y-Clim%C3%A1tica-Vol-I-N%C2%B03-Alfonso-Henr%C3%ADquez.pdf>

Bravo-Peña, F. (2020, abril). *Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: Análisis a dos años de su implementación*. [https://www.researchgate.net/publication/341526864\\_Ley\\_21020\\_Sobre\\_Tenencia\\_Responsable\\_de\\_Mascotas\\_y\\_Animales\\_de\\_Compania\\_Analisis\\_a\\_dos\\_anos\\_de\\_su\\_implementacion](https://www.researchgate.net/publication/341526864_Ley_21020_Sobre_Tenencia_Responsable_de_Mascotas_y_Animales_de_Compania_Analisis_a_dos_anos_de_su_implementacion)

*Ley 21.020 Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía*. (2017, agosto). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>

*Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley Cholito)*. (2022, 24 octubre). Chile Atiende. <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/51436-ley-de-tenencia-responsable-de-mascotas-y-animales-de-compania-ley-cholito#:~:text=La%20Ley%20de%20Tenencia%20Responsable,mascota%20o%20animal%20de%20compa%C3%B1%C3%ADa>.

*Manual de tenencia responsable de mascotas y salud*. (2022, febrero). Minsal. <https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/02/Manual-Mascotas-MINSAL-FINAL.pdf>

Ministerio de Salud. (2015). Tenencia Responsable de Mascotas. <https://www.minsal.cl/tenencia-responsable-de-mascotas/>





# CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

ÁREA DE ESTUDIOS  
2023



[www.amuch.cl](http://www.amuch.cl) |    

